



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

16779

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcubierre de 29 de octubre de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de IBI Rustica y Urbana, e IMVTM, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

.....

Nº 2.- Impuesto Municipal de Vehículos de tracción mecánica-
Artículo 7º.

1.- .../....

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este Municipio, será el siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales 22,08 euros

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 59,59 euros

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 125,80 euros

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 156,71 euros

De 20 caballos en adelante 199,18 euros

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas 145,66 euros

De 21 a 50 plazas 207,48 euros

De más de 50 plazas 259,35 euros

C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil 73,93 euros

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil 145,66 euros

De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil 207,48 euros

De más de 9.999 Kgs. de carga útil 259,35 euros

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales 30,91 euros

De 16 a 25 caballos fiscales 48,53 euros

De más de 25 caballos fiscales 145,66 euros

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil y más de 750 30,91 euros

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil 48,53 euros



De más de 2.999 Kgs. a 9.999 de carga útil 145,66 euros

F) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores 7,74 euros

Motocicletas hasta 125 c.c. 7,74 euros

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. 13,24 euros

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. 26,50 euros

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. 52,95 euros

Motocicletas de más de 1.000 c.c. 105,95 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alcubierre, a 10 de diciembre de 2012. El Alcalde, Álvaro Amador Lacambra